

**CONVENIO ESPECIFICO
DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL**

3

CONVENIO ESPECIFICO INTERINSTITUCIONAL POR EL CUAL EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO AFECTA EN USO A FAVOR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA 1,373.22 M2 DE AREA DE TERRENO DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE PARA LA MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS SALAS Y/O JUZGADOS, ESTABLECIDOS POR EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico Interinstitucional por el cual se afecta en uso áreas de terreno para la modificación, ampliación y/o construcción de las nuevas salas y/o juzgados establecidos por el Nuevo Código Procesal Penal, el cual celebran de una parte **LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA** con RUC N° 2015998126, domicilio legal en Av. Haya de la Torre N° 832 - Chimbote, debidamente representado por su Presidente **Dr. ELOY ENCARNACION SOTELO MATEO**, identificado con DNI N° 06125824, a quien en adelante se le denominara **LA CORTE**, y de otra parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO** con RUC N° 20131370050, domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, Distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Señor **RUBEN RODRIGUEZ RABANAL**, Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, identificado con DNI N° 07264723, a quien en adelante se le denominará **EL INPE**, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

LA CORTE, es un órgano jurisdiccional de dirección, gestión y constituye la máxima instancia jurisdiccional del Poder Judicial, así como lo representa en su respectivo Distrito Judicial. Cuenta con órganos jurisdiccionales, que son señalados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial según las necesidades judiciales de su Distrito. Tiene como finalidad administrar justicia con criterios de equidad, predecibilidad y transparencia enmarcada en los principios de la moralidad y la ética, actúa con autonomía e independencia garantizando el pleno respeto a la Constitución y las Leyes. Puede constituirse en instrumento fundamental para la vigencia del Estado de Derecho en el país; así como para la preservación de las libertades y demás derechos fundamentales de la persona humana. Su competencia comprende el Distrito Judicial que le corresponde. Sus atribuciones y funciones se extienden dentro del territorio del mismo Distrito. Como representante del Poder Judicial cuenta con atribuciones para coadyuvar a la mejora de la Administración de Justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado, entre ellas, la adecuación e implementación de las Salas de Juzgamiento en los centros penitenciarios del país, de conformidad con las delegaciones conferidas en la Resolución Administrativa N° 062-2009-CE-PJ.



EL INPE, en ejercicio de sus funciones y atribuciones que le asigna el Decreto Legislativo N° 654 "Código de Ejecución Penal", dirige, controla técnica y administrativamente, el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria, teniendo como misión: la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad; y, el establecimiento y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria, así como del marco de seguridad necesaria para el tratamiento a través de los procesos y programas que ejecuta. Además tiene entre sus funciones la de realizar coordinaciones con los organismos y entidades del sector público o privado a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación técnica a nivel nacional e internacional.

CLÁUSULA SEGUNDA : FINALIDAD

La finalidad del presente Convenio, es hacer más expeditiva la administración de justicia, en el juzgamiento de los internos en zonas adyacentes a los centros de reclusión,



4

permitiendo que el Estado ahorre en gastos de transporte y de seguridad a la población, evitando con ello el desplazamiento al exterior de los internos procesados. Así como, dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Supremo N° 005-2007-JUS mediante el cual se Modifica el Calendario Oficial de la Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal. Asimismo, las entidades participantes en el presente Convenio se encuentran identificadas y comprometidas con el sistema de Juzgamiento en los Establecimientos Penitenciarios a nivel nacional.

El presente Convenio, se desarrolla dentro de la transparencia y modernización de la administración de justicia, principios que son reconocidos por las entidades participantes garantizando el cumplimiento de los objetivos trazados.



CLÁUSULA TERCERA : BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 654 – Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS – Reglamento del Código de Ejecución Penal.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS – Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Supremo N° 007-008-VIVIVENDA – Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658 – Ley de Modernización de la Gestión del Estado.
- Resolución Administrativa N° 062-2009-CE-PJ.



CLÁUSULA CUARTA : OBJETIVO

Brindar mayor celeridad procesal y consolidar el sistema de juzgamiento de reos en cárcel de los internos del Establecimiento Penitenciario de Chimbote, a través de la modificación, ampliación y/o construcción por parte de **LA CORTE** de salas de audiencia y/o juzgados, al interior del Establecimiento Penitenciario de Chimbote, en un área de terreno de 1,373.22 m2, otorgada por **EL INPE**.

CLAUSULA QUINTA : COMPROMISOS

LA CORTE

- a. Elaborará los planos donde se especificarán el área, medidas y demás características del área de terreno afectado en uso por **EL INPE**, el cual será aprobado por las partes intervinientes, presentándose como anexo al presente.
- b. Coordinará con **EL INPE** para la aprobación e implementación de la realización de las obras, ampliaciones y/o modificaciones que estime pertinente en el terreno afectado en uso; asimismo asumirá el costo de las modificaciones del plano arquitectónico del Establecimiento Penitenciario y de los gastos que genere su modificación.
- c. Utilizará y administrará los ambientes que modificará, ampliará y/o construirá en el área de terreno afectado en uso por **EL INPE** – Establecimiento Penitenciario de Chimbote, para el funcionamiento exclusivo de las Salas de Audiencia y Juzgamiento de los internos privados de su libertad.
- d. Aprobará, a través de su Oficina de Infraestructura en coordinación con la Oficina



de Infraestructura Penitenciaria de **EL INPE**, el expediente técnico de diseño y demás características para la modificación, ampliación y/o construcción de las Salas de Audiencia y Juzgamiento.

- e. Utilizará el terreno afectado en uso, única y exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, quedando dichas áreas otorgadas bajo su jurisdicción y administración.
- f. Designará un coordinador, que conjuntamente con su homólogo designado por **EL INPE**, efectuarán gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas Instituciones para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio específico.
- g. Coordinará con la Oficina de Infraestructura Penitenciaria de **EL INPE**, en lo relacionado al diseño de arquitectura y planos de la circulación de los internos desde el interior del Establecimiento Penitenciario hacia las Salas de Audiencia y Juzgamiento, de tal forma que no se ponga en riesgo su seguridad integral.
- h. Elaborará si fuera el caso, los proyectos de preinversión en cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, su Reglamento y las demás normas de menor jerarquía aplicables.
- i. Asumirá los costos que demanda el funcionamiento de las Salas de Audiencias y Juzgamiento, en lo que corresponde a los servicios de agua, luz, mantenimiento, pagos municipales y otros servicios, así como velará por la sostenibilidad de las mismas, los mismos que serán independientes del Penal.
- j. Coordinará con **EL INPE** con el propósito de no entorpecer la programación de las audiencias programadas y asegurar la seguridad integral del Establecimiento Penitenciario.
- k. Conservará y preservará las refacciones y modificaciones realizadas a las instalaciones de las Salas de Audiencias y Juzgamiento Penitenciario, con el propósito de mantener la seguridad integral del Establecimiento Penitenciario, para lo cual **LA CORTE** adoptará las medidas pertinentes.



EL INPE

- a. **EL INPE** afectara en uso un área de terreno a favor de **LA CORTE**, de 1,373.22 m2 el cual se encuentra ubicado al interior del Establecimiento Penitenciario de Chimbote.
- b. **EL INPE** afecta en uso a favor de **LA CORTE** el área de terreno, para la modificación, ampliación y/o construcción de Salas de Audiencia, de Juzgamiento y servicios higiénicos, para la atención a los internos durante su audiencia y juzgamiento. La ubicación, área y límites del terreno que se afectara en uso, se indicarán de acuerdo a la aprobación elaborada por la Unidad de Estudios y Proyectos de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria de **EL INPE**.
- c. La Oficina de Infraestructura Penitenciaria de **EL INPE** participará en coordinación con **LA CORTE** en la revisión y aprobación del diseño de la arquitectura y los planos para la construcción de las salas de juzgados y audiencias, con el propósito de prever la circulación directa de los internos hacia las salas de audiencia y juzgamiento, sin vulnerar la seguridad integral del Establecimiento Penitenciario.
- d. Permitirá que el terreno afectado en uso a **LA CORTE** sea utilizado única y exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, aceptando que dichas áreas afectadas queden bajo la jurisdicción y administración de **LA CORTE**.
- e. Brindará las facilidades a **LA CORTE**, de acuerdo a las normas internas del Establecimiento Penitenciario de Chimbote, para la modificación, ampliación y/o construcción de las salas de audiencias y/o juzgamiento, durante la ejecución y vigencia del presente convenio.
- f. Designará un coordinador que conjuntamente con su homólogo designado por **LA CORTE**, efectuarán gestiones y tramites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Especifico.



CLAUSULA SEXTA : REPRESENTANTES

A efectos de posibilitar la ejecución y coordinación de las acciones previstas en el presente convenio se nombra como representantes:

LA CORTE:

- Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa
- Jefe de la Administración de la Corte del Santa
- Jefe de la Oficina de Infraestructura del Poder Judicial



EL INPE:

- Director de la Oficina Regional de Lima
- Director del Establecimiento Penitenciario de Chimbote
- Jefe de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria

CLAUSULA SEPTIMA : PLAZO

Las partes acuerdan que el plazo de vigencia del presente convenio será de diez (10) años, el cual será contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo modificarse, ampliarse y/o prorrogarse previo acuerdo de las partes, las cuales estarán en función a las coordinaciones que lleven a cabo las partes intervinientes.



CLAUSULA OCTAVA : MODIFICACIONES O AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, en cuanto a sus términos o alcances, a solicitud de una de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la inclusión de cláusulas adicionales o addendas, previa evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLAUSULA NOVENA : RESPONSABILIDADES

Las partes asumen las responsabilidades particulares de los actos realizados en el cumplimiento de los objetivos y compromisos establecidos en el presente convenio, en lo que a cada uno de ellos le concierne, los que además, serán materia de una evaluación que servirá de base para cualquier modificación o renovación que se acuerde.

CLAUSULA DECIMA : PROCEDIMIENTO

El Instituto Nacional Penitenciario al estar sujeto a las normas establecidas por el Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los alcances del presente Convenio estarán regidos por lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA.



El Establecimiento Penitenciario de Chimbote es un predio de propiedad del INPE, por lo cual se aplicará lo establecido en el inciso 3 del artículo 32° del Reglamento de la Ley antes indicada.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA : CONTROVERSIAS Y SOLUCIÓN

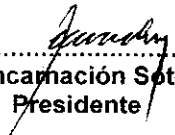
Ante cualquier controversia que surja en la ejecución del presente convenio, las partes la resolverán con la participación de los representantes señalados en la cláusula sexta. En caso que persistan las discrepancias y divergencias, estas serán resueltas definitivamente, bajo las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

En señal de conformidad sobre los términos y condiciones del presente convenio, las partes la suscriben en tres (03) ejemplares igualmente validos, en la Ciudad de Lima, a los 21 días del mes de Junio del año 2010.

LA CORTE

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO





Dr. Eloy Encarnación Sotelo Mateo
Presidente



Señor Ruben Rodriguez Rabanal
Presidente